

Por el cual se ordena la construcción de unos muebles, para la escuela de Tejidos de San José (Asilo de Niñas).

## EL ALCALDE MUNICIPAL,

Teniendo en cuenta la urgente necesidad que hay de proveer de muebles a la escuela de Tejidos de San José, y en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Art. 1º-Procédase a la construcción de cinco bancas, dos mesas y dos pupitres para la escuela en mención.

Art. 2º-Para la confección de la obra indicada, nómbrase al señor Antonio Núñez, quien debe posesionarse del cargo.

Art. 3º-El valor de la construcción de los muebles se legalizara por medio de cuentas de cobro, imputándose el gasto al departamento de Instrucción Pública-Capítulo II-Artículo 83, del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1.926.

El valor de dichos muebles no debe exceder de la suma de sesenta y tres pesos oro (\$63.00), y se legalizará mediante visación del señor Personero Municipal. El Constructor devengará \$2.00 diarios y dos ayudantes a \$1.50 c/u.

Expedido en Bucaramanga a veintiocho de mayo de mil novecientos veintiseis.

Felipe Suárez.  
Angel Ramírez  
*(mis)*

## Decreto N° 46

Por el cual se hace un nombramiento  
El Alcalde Municipal de Bucaramanga  
en uso de sus atribuciones legales

## Decreto:

Artículo único - Nómbrase Comisario de Policía  
de la fracción de San Miguel en este Decimotercer  
Pétro Buenaventura Solano para Presto del Precio  
en curso.

Diseño proviso.

Dado en Bucaramanga a veintinueve de mayo  
de mil novecientos veintiseis -

Felipe Suárez.

Angel Ramírez  
*(mis)*